

Referencia:	2021/385F
Procedimiento:	Convenios de Colaboración Entidades
Interesado:	ASOC.LLOC DE VIDA-BUSCANT ALTERNATIVES
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

6. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2021/385F.

APROBAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION LLOC DE VIDA BUSCANT ALTERNATIVES.

Visto el Informe del Técnico Superior de Servicios Sociales de fecha 23 de febrero de 2021.

Vista la memoria justificativa para la firma del convenio entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la ASOCIACION **LLOC DE VIDA – BUSCANT ALTERNATIVES**.

Visto que existe consignación presupuestaria, RC: 12021000004744, con cargo a la partida nº 2310 48007 de “Convenio Lloc de Vida”.

Vista la documentación aportada por la Asociación, con fecha de entrada en el ayuntamiento 19 de febrero de 2011, en la que consta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa en la que se desarrolle su oportunidad y necesidad, la trascendencia de sus actividades en la ciudadanía del municipio, así como el fomento y la promoción de sus actividades al resto de vecinos de Burjassot.
- Declaración responsable en la que se acredite que su entidad es financieramente sostenible y que tiene capacidad para financiar las actividades a realizar durante la vigencia del convenio, conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, de conformidad con lo establecido en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria.

Visto el Informe Jurídico del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2021, donde se informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Burjassot y la asociación denominada ASOC.LLOC DE VIDA-BUSCANT ALTERNATIVES.

Visto el Texto del Borrador del Convenio de Colaboración Entre El M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación LLOC DE VIDA- BUSCANT ALTERNATIVES., y que transcrito dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN LLOC DE VIDA – BUSCANT ALTERNATIVES

En Burjassot, a *****de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chorda, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], presidente de la **Asociación Lloc de Vida – BuscantAlternatives**, con CIF G98220718 y con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Que este Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para los vecinos de Burjassot.

Según se regula en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, asimismo se contempla en dicha norma legal que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover las actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal, y concretamente en el apartado 2 e) se contempla la competencia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 k) regula, entre otros, las competencias de los municipios: para la prestación de los servicios sociales.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, establece que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de participación ciudadana con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y asociaciones de vecinos y también en el área de Bienestar Social.

*Por su parte la asociación **Lloc de Vida – Buscant Alternatives de Burjassot**, es una asociación con personalidad jurídica propia, capacidad plena de obrar, y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 4/2010-02.14.01, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-045541-V. Sus finalidades estatutarias son:*

1.- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre niñas y niños, la inclusión de las mujeres en la sociedad y la erradicación de la violencia de género.

2.- Participar activamente en la integración social de las personas migrantes mediante la consecución de los recursos económicos e infraestructuras que posibiliten el bienestar social del colectivo.

3.- Informar, orientar y asesorar a las personas migrantes sobre procedimientos administrativos para la regularización de su situación conforme a las leyes vigentes, informar de sus derechos y deberes e intentar que existan determinadas condiciones legales que hagan posible una verdadera igualdad de oportunidades desde el ordenamiento jurídico español.

4.- Ser facilitadores en la búsqueda de empleo para que la integración de las personas migrantes sea plena, dando a conocer la “manera de trabajar” que tiene nuestra sociedad.

5.- Dar respuesta a la interculturalidad y la integración bidireccional, realizando un trabajo de acogida para que sin perder sus raíces que son las que le dan identidad, vayan conociendo las normas, la cultura y tradiciones de nuestro país, y nosotros las suyas.

6. Trabajar en favor de la igualdad de mujeres y hombres, en derechos, responsabilidades y oportunidades, respaldando y participando activamente en iniciativas que la promueva, favorezca y consolide en nuestro país. Asimismo, implicarse en la difusión de los conceptos que postula la coeducación.

7.- Dar a conocer la historia, geografía y lengua propia de la Comunidad Valenciana con el fin de lograr una comprensión por parte de la comunidad migrante de nuestros valores.

8.- Colaborar con otras entidades socioculturales con el fin de fomentar la participación ciudadana en las actividades de la asociación.

9.- Promover estudios de investigación que diagnostiquen la realidad socio-laboral de la población migrante, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

10.- Actuar ante las autoridades competentes sobre aspectos de materias que estén sometidas a litigio, mediante la gestión, formalización y tramitación de documentos.

11.- *Participar en proyectos de desarrollo y/o codesarrollo con los países de origen de las personas migrantes que acogemos.*

12.- *Fomentar la solidaridad y la paz para contribuir a la mejora de las condiciones de vida que favorezcan el reconocimiento de los derechos de todas las personas y de manera especial el de las personas migrantes.*

13.- *Propiciar y facilitar los encuentros interreligiosos.*

14.- *Participar en la prevención de actitudes racistas y xenófobas, profundizando en el análisis de prejuicios y estereotipos que influyen en las mismas.*

15.- *Trabajar y participar activamente en iniciativas que vayan dirigidas a que la explotación, discriminación y la exclusión social y laboral se alejen de nuestra comunidad.*

16.- *Trabajar en valores con niños y jóvenes de familias de su entorno inmediato gestionando las ayudas necesarias para conseguir este objetivo.*

Ambas partes conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar los cauces de colaboración en beneficio de las personas en situación de exclusión o riesgo social, acuerdan suscribir el presente convenio, para reforzar esta acción concreta de la asociación, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

*El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación **Lloc de Vida – BuscantAlternatives**, en sus actividades relacionadas con las actividades de integración social y laboral que gestiona la entidad, concretamente colaborando en los gastos generales de la asociación y para atender adecuadamente a las personas y/o familias de nuestro municipio que se encuentran en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social. Las actuaciones se centran en :*

1. *Acogida: Registra y entrevista a todas las personas, intentando conocer con cierta precisión, la situación personal y laboral en la que se encuentran. A partir de allí, inicia un trabajo de orientación para el proceso de inserción social y laboral. Deriva a servicios propios, como por ejemplo intermediación laboral y/o formación y a otros servicios externos gestionados por entidades públicas o privadas. Ofreciéndoles la posibilidad de:*

- a) *La asesoría legal en familia y menores.*
- b) *Asesoría en temas de extranjería*

2. *Formación presencial y online: La formación como vehículo para una buena integración social y como instrumento para la mejora de nuestras oportunidades laborales. También se trabajan temas relacionados con la igualdad, el empoderamiento, la prevención de la violencia de género y la formación de voluntarios.*

Los cursos son gratuitos y se imparten a lo largo de todo el curso escolar. En coordinación con el área de Acogida, busca proporcionar herramientas que faciliten la inserción social y laboral de las personas que acogemos, a través de la mejora de sus competencias personales y profesionales.

3. Intermediación laboral gratuita. Se ofrece la intermediación entre ofertantes y demandantes de empleo. Se gestiona una pequeña bolsa de empleo, principalmente en tareas de cuidado de personas mayores y en la atención de tareas domésticas.

4. Ayuda asistencial a familias de Burjassot, en entrega de menús, alimentos básicos y artículos de higiene en coordinación con el banco de alimentos de Valencia.

5. Área de Infancia: Es la encargada de gestionar el proyecto “Creciendo y Aprendiendo”. Se realizan un conjunto de actuaciones con niños y jóvenes entre los 6 y los 17 años, orientadas a que consigan una buena socialización e integración. Siendo una tarea conjunta e interdisciplinar, se trabaja con las familias, los centros educativos, las parroquias y algunas las asociaciones vecinales.

6. Lugar de formación de voluntarios: Nuestro modelo de atención se basa en el contacto directo y cercano con mujeres y hombres que llegan a nuestro espacio de acogida. El trabajo que se lleva a cabo en las distintas áreas es realizado principalmente por voluntarios interdisciplinarios con una alta sensibilidad social.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- **Conceder una subvención anual por importe de 2.000 euros,** a la Asociación de Lloc de Vida – BuscantAlternatives para atender sus gastos.
- *Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

La Asociación de **Lloc de Vida – BuscantAlternatives de Burjassot,** se compromete a:

- *Garantizar el funcionamiento de las actividades de integración social y laboral que gestiona, según sus estatutos.*
- *Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y salvaguardar la intimidad y privacidad de los/las usuarios/as de la Asociación, así como de los/las voluntarios/as y personal contratado.*
- *Gestionar las posibles subvenciones a las que puede acceder, con el objeto de asegurar su financiación completa.*
- *Mantener y consolidar una red estable de voluntarios/as y de entidades colaboradoras, públicas o privadas.*

- *Impulsar todas aquellas acciones que sean necesarias para la difusión de las actividades que le son propias.*
- *Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.*
- *En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:*
 - *Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
 - *Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.*
 - *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.*
 - *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
 - *Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 - *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.*
 - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.*
 - *Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*
- *Presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:*
 - *Instancia solicitando la ayuda*
 - *Proyecto de las actividades a realizar.*
 - *Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)*
 - *Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

*La Asociación **Lloc de Vida – Buscant Alternatives** se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.*

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

No podran admitirse como gastos subvencionables los derivados del personal encargado de gestionar la Asociación: nóminas, gastos de seguridad social, etc..

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina... de cada una de las facturas justificadas y por un total del 40 % de la subvención concedida.”

En ningún caso serán subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. Mediante la ficha de mantenimiento de Terceros.*
- *Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.*
- *Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.*
- *Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado “pagado”. En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a 2.500 €.*
- *Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Anexo I .Justificación económica (detalle facturas)*
- *Anexo II. Declaración responsable sobre la documentación justificativa presentada.*

El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre del ejercicio en curso, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la asociación dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.*

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.


Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de bienestar social permitan prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García
Alcalde-Presidente


Presidenta

Ricard Enric Escrivà Chorda
Secretari

M.I. Ajuntament de Burjassot”

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2021/479 por la intervención municipal mediante informe de fecha 09/04/2021.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.-Aprobar el convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la **ASOCIACION LLOC DE VIDA BUSCANT ALTERNATIVES.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la **ASOCIACION LLOC DE VIDA BUSCANT ALTERNATIVES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
19/04/2021 14:43:21

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
19/04/2021 12:57:31